

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0540.0000.18.533/2000-el, el 30 por 100 del valor que se haya dado al bien, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número tercero del apartado 1 del artículo 647.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, conforme al artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 668 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bienes que se sacan a subasta y valor

Finca número veinticuatro.—Vivienda puerta segunda de la planta quinta, de la casa de la calle Perafita, número 49, de la escalera letra B, del bloque señalado con la denominación P-6, de la manzana V, que forma parte del polígono «Font Magues», de la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 54,37 metros cuadrados, y útil de 49,64 metros cuadrados. Y linda: Por su frente, tomando como tal el del total inmueble, con un pasaje sin nombre; por la derecha, entrando, con la puerta primera de esta misma planta de la escalera C; por la izquierda, parte con el hueco de la escalera y parte con la primera puerta de esta planta, y por el fondo, con otro pasaje sin nombre. Cuota de participación: 2,1276 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Barcelona, al tomo 576, libro 576, folio 71 finca número 29.591 (ahora 28.488).

Valorada en la suma de doce millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas (12.134.400) pesetas.

Barcelona, 21 de enero de 2001.—El Secretario.—5.490.

#### BARCELONA

##### Notificación de sentencia

Doña Dolores Blanco Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número 278/00-3.<sup>a</sup> se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia número 53/00.—En Barcelona a 22 de enero de 2000.—Visto por la ilustrísima señora doña Ascensión Oiza Casado, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona, el presente procedimiento de divorcio número 278/00-3.<sup>a</sup>, seguido a instancia de doña María Salomé García Roedos, representada en las actuaciones por la Procuradora doña María Cristina Orozco Fuentes y asistida del Letrado don Lluís Miquel Fontanals Ortiz, contra don Francisco Ofrecio

Nebot, en situación procesal de rebeldía, y estimo la demanda presentada por la Procuradora doña María Cristina Orozco Fuentes, en nombre y representación de doña María Salomé García Roedos, contra don Francisco Ofrecio Nebo, en rebeldía procesal en estas actuaciones, y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales. Notifíquese la sentencia a las partes, a la demandada a través de edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado», y hágales saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Llévase el original al libro de sentencias, quedando testimonio en las actuaciones y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Barcelona para su anotación en la inscripción de matrimonio de los litigantes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Barcelona, 22 de enero de 2001.—La Secretaria judicial.—4.926.

#### BAZA

##### Edicto

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Baza y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 191/99, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima»; Procurador, don Andrés Morales García, contra doña Rosario y don Ricardo Rosas Pérez y doña Rosario Pérez Polaino, así como contra los herederos de don Ricardo Rosas Pérez, fallecido, don Serafín, don Vicente, don Ricardo y doña Rosario Rosas Pérez, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las fincas que al final se describirán.

Por el presente se anuncia la venta, en primera subasta pública y término de veinte días, de la finca que se describirá, formando un lote, para el próximo día 30 de marzo de 2001, a las doce horas.

Que para el caso de que no concurren postores a la primera, se señala una segunda subasta para el próximo día 27 de abril de 2001, a las doce horas, por el 75 por 100 del precio de la valoración mencionada.

Que para el caso de que no concurren postores a la segunda, se señala una tercera subasta para el próximo día 25 de mayo de 2001, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en carretera de Granada, 10, primera planta, a las doce horas, para las tres subastas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es de 85.356.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Sexto.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado

el importe de la consignación y acompañando resguardo de ello. Los pliegos se conservarán cerrados en Secretaría y serán abiertos en el acto de la licitación.

Séptimo.—Que las posturas presentadas por los postores que concurren a las subastas, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercite esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio el Juzgado.

Octavo.—Que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados que no pudieran ser encontrados por encontrarse en ignorado paradero o domicilio desconocido.

#### Fincas objeto de subasta

Que al folio 69 del libro 89 de Baza, tomo 327 del Archivo, aparece la inscripción tercera de la finca registral número 11.140, que es la última vigente del dominio, y que literalmente dice así: «Rústica.—Redonda de tierra en la carretera de Caniles, pago de Pachan o Curaderos, término de Baza, de 1 hectárea 30 centiáreas, que linda: Oeste, carretera de Caniles; este, don Leandro Llorente Llorente y don Santos Coca Rubio; norte, don Antonio García Moya y don Santos Coca Rubio, y sur, acequia de Pachan y vereda de paso. Dentro de esta finca, existe una fábrica extractora de orujo, con capacidad para extraer dos vagones de orujo graso, diario, y se compone de los elementos siguientes:

1. Nave de una planta, destinada a secadero de orujo, con horno instalado en su interior a este fin, construida toda ella de ladrillo y mortero de cal, piso interior de hormigón de cemento revestido de este mismo material, cubierto de madera a dos aguas, sin apoyo interior y tejado de teja plana, siendo la superficie total de esta nave de 56 metros 25 decímetros cuadrados.

2. Nave contigua a la anterior, destinada a bodega o almacén de aceite, de la misma construcción, piso y cubierta que la anterior, con una superficie de 112 metros 50 decímetros cuadrados.

3. Nave destinada a extracción del aceite de orujo graso, de la misma construcción, piso y cubierta de las anteriores, contigua a la señalada con el número 1, siendo la nave construida en dos plantas, siendo el piso intermedio de hormigón armado apoyado sobre tres vigas de hierro doble T, que a su vez se apoyan en columnas de hierro fundido con resistencia para 1.500 kilogramos por metro cuadrado, y siendo su superficie de 93 metros 32 decímetros 50 centímetros cuadrados.

4. Nave contigua a la anterior, de la misma construcción, piso y cubierta que las otras, en la que se halla la caldera de vapor, superficie de 86 metros 25 decímetros cuadrados.

5. Nave destinada a fábrica de jabón, de igual construcción, piso y cubierta, superficie 225 metros 50 decímetros cuadrados.

6. Caseta para emplazamiento del transformador, toda ella de mampostería con piedras y mortero de cal grasa, enlucida interior y exteriormente, piso interior de cemento, tejado a dos aguas con teja árabe, techumbre enlucida en su interior, en junto, 18 metros cuadrados.

7. Nave destinada a taller construida como las otras, a base de ladrillo y mortero, cubierta de teja plana a una sola agua y piso de cemento, de 17 metros 87 decímetros.

8. Nave independiente, destinada a almacén de efectos, construida en una sola planta a base de mampostería de ladrillo y mortero, piso de cemento, armadura de madera y teja plana, entabacado. Superficie cubierta 82 metros 50 decímetros cuadrados.

9. Nave de una sola planta destinada a oficinas, con división interior en tres habitaciones, mampostería de piedra y cal en la fachada sur y de ladrillo en las tres restantes, cielo raso enlucido, cubierta de madera a una sola agua, teja plana, piso de mosaico y superficie de 68 metros cuadrados.

10. Pequeña nave destinada a servicios de higiene, con varias separaciones interiores de la misma construcción, piso y cubierta que las anteriores, superficie 14 metros cuadrados.